

PARA

Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de Bancóldex de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo en Bancóldex.

Gremios y empresarios

DE

Presidencia de BANCÓLDEX

ASUNTO

Cupo Especial de crédito BOGOTÁ BANCA CAPITAL -
Emprendimiento

Circular Externa No. 13
Noviembre 14 de 2008

Con el fin de ofrecer a los emprendedores y microempresas de Bogotá, D.C. nuevos servicios de financiamiento y de acompañamiento empresarial, que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las iniciativas económicas de la ciudad, Bancóldex y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ponen a disposición el Cupo Especial de Crédito BOGOTÁ BANCA CAPITAL - Emprendimiento, cuyas características se describen a continuación:

Cupo Disponible: Aproximadamente \$ 1.784 millones.

Vigencia del cupo: Hasta el agotamiento de los recursos.

Beneficiarios: Personas naturales y jurídicas de todos los sectores económicos a excepción del agropecuario consideradas como microempresas¹ ubicadas en Bogotá D.C. y con menos de 18 meses de funcionamiento. También se podrá financiar la creación de microempresas o reiniciación de éstas.

Estos créditos podrán ser otorgados a los socios o aportantes de sociedades a ser capitalizadas, siempre y cuando éstas cumplan con las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Intermediarios Podrán intermediar recursos de este cupo especial de crédito los bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas

¹ Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 s.m.m.l.v., de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2008, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan los \$230.750.000.

financieras, así como ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo disponible en Bancóldex.

En el evento que el intermediario requiera un documento previo para estudiar la operación de crédito, las siguientes entidades, con sus contactos podrán avalar técnicamente el plan de negocios del emprendedor o microempresario. Ellas son: SENA Regional Bogotá teléfono 5461600 Ext: 14417, la Cámara de Comercio de Bogotá (Programa Bogotá Emprende, tel: 3830300, Ext. 2758, Corpomixta tel: 2481479-2558543. También podrán hacerlo las unidades de emprendimiento de las universidades o cualquier otra entidad idónea que en cada caso acuerden la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico y el intermediario.

Destino de los créditos:

Capital de trabajo:	Adquisición de materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos y de funcionamiento.
Inversión Fija:	Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria, equipo y/o vehículo vinculados a la actividad económica, mejora de instalaciones y locales comerciales, así como certificaciones de calidad, licencias, patentes, registros sanitarios, tecnologías de información y comunicación.
Capitalización	Financiar nuevos aportes de capital para las empresas beneficiarias.

Monto máximo de crédito por empresa:	Hasta el 80% del valor del plan de inversión, sin que el monto del crédito supere el valor equivalente a 25 s.m.l.m.v (²).
Plazo y Período de Gracia:	Hasta 36 meses, incluidos hasta 3 meses de gracia.
Amortización a capital:	Mensual o trimestral.
Pago de intereses:	En su equivalente, mes o trimestre vencido.
Tasa de redescuento o de interés al Intermediario:	DTF E.A. – 9% E.A (³).
Tasa máxima de interés al empresario :	DTF E.A.+ 12% E.A.

CONDICIONES ESPECIALES

Incentivo de Apoyo al Emprendimiento:	Los beneficiarios que mantengan su actividad empresarial y hayan atendido puntualmente las cuotas acordadas del crédito, durante la primera mitad del plazo total pactado, recibirán al inicio de la segunda mitad del plazo total y por una sola vez, un incentivo por el equivalente al 20% del valor inicial del préstamo efectivamente recibido. El incentivo se abonará proporcionalmente a las cuotas restantes del crédito.
--	--

² Para el año 2008 los 25 s.m.l.m.v. equivale a \$11.537.500.

³ Cuando el resultado de esta diferencia sea inferior a 0% se entenderá que la tasa de redescuento aplicable es 0%.

Solicitud de beneficios

El intermediario financiero solicitará el **Incentivo de Apoyo al Emprendimiento** a Bancóldex por una sola vez. Dicho incentivo se aplicará al siguiente vencimiento de capital o intereses de la operación, siempre y cuando la solicitud del incentivo llegue a Bancóldex 8 días hábiles antes de la fecha de vencimiento.

Si el monto del incentivo supera el saldo de la operación, sólo se aplicará hasta el valor insoluto del mismo.

Cuando Bancóldex aplique el incentivo, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento del abono e informará el nuevo saldo y su plan de amortización.

El intermediario financiero deberá remitir al Departamento de Operación Bancaria de BANCOLDEX, la carta de "Solicitud de beneficios - Incentivo de Apoyo al Emprendimiento, cuyo formato se puede encontrar en la siguiente dirección:

http://www.bancoldex.com/documentos/1226_carta_solicitud_beneficios_emprendimiento.doc

Presentación de las solicitudes a Bancóldex

El trámite de solicitudes de crédito deberá llevarse a cabo utilizando los formatos que presentamos a continuación:

- Pagaré moneda legal convenios especiales para establecimientos de crédito o pagaré moneda legal para entidades diferentes a establecimientos de crédito.
- Para el financiamiento de operaciones de leasing se deberá presentar el "Pagaré moneda legal - Líneas convenios especiales - Leasing".
- Formato de información básica Bancóldex.

El intermediario deberá mantener los soportes correspondientes que acrediten que la empresa beneficiaria está localizada en Bogotá, D.C. y reúne las condiciones para ser beneficiario del crédito en este cupo especial.

Los formatos se encuentran a disposición en nuestra página Web, en las siguientes direcciones:

http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_establecimientos_credito.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_entidades_diferentes_EC.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_leasing.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/formatoinforbasica_05.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/instructivoFIB_05.doc

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este Cupo especial de crédito, los beneficiarios podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías – F.N.G.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su expedición.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en el Centro de Información Empresarial Bancóldex-CIEB Bogotá, ubicado en la Cra 10 No. 27-51 local 211 - teléfono 5669089, en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX Bogotá en el teléfono 649 71 00 y en cualquiera de las dependencias de la Vicepresidencia Comercial, PBX 3821515 en las extensiones 2161, 2320, 2306, al igual que en el Departamento de Operación Bancaria, extensión 2126.

Cordialmente,

Gustavo Ardila Latiff
Presidente

